



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 111/2024

VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: G.A.M.S. CAR. DESP. 2005/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrita por el Alcalde Municipal de Sacaba, se remite Convenio Intergubernativo entre la CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN BENITO AGUIRRE (SACABA)", para su ratificación mediante el instrumento legal correspondiente y por la importancia del mismo sea tratado mediante dispensa.

CONSIDERANDO:

Que cursa **Nota de remisión CITE G.A.M.S. CAR DESP. No 2005/2024** mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba la solicitud de ratificación del Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MAS INVERSIÓN PARA RIEGO - MI RIEGO (UCEP-MI RIEGO) dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), suscrito en fecha 11 de octubre de 2024.

Que cursa **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/364/2024 de fecha 14 de octubre de 2024**, elaborado por la Lic. Ruth Candy Gutiérrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico Normativo, por el que **RECOMIENDA** al órgano legislativo en merito a sus atribuciones realizar la ratificación del convenio intergubernativo de acuerdo a la normativa vigente.

Que cursa **Informe Técnico, N° CITE: CI/SP-DPD-13-0/2007/2004 de fecha 14 de octubre de 2024**, emitido por el Ing. Manfred Mencia Quiroga - Prof. III Ingeniero Hidráulico de Proyectos Mayores e Ing. Raul Flores Soliz Prof. III Proyectos de Agronomía, vía Lic. Oscar Galvez Padilla - Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Municipal, Ing. Jorge R. Claire Salinas - Director de Planificación y Desarrollo y Ing. Jaime Cahuana Solís - Jefe de Proyectos de Pre - Inversión, dirigido a Sr. Pedro Gutierrez Vidaurre - Alcalde Municipal de Sacaba, por el que se **RECOMIENDA** ratificar el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN BENITO AGUIRRE (SACABA)"** y remitir el presente informe a la Unida Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para fines consiguiente.

Que cursa Se tiene el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN BENITO AGUIRRE (SACABA)"**, que tiene por objeto es establecer las condiciones, obligaciones y responsabilidades de la UCEP MIRIEGO, el GADC y el GAMS para el financiamiento, ejecución y transferencia del **PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN BENITO AGUIRRE (SACABA)"**.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 111/2024

Asimismo, establece que el monto de co-financiamiento se efectuara de la siguiente forma:

COMPONENTE	ESTRUCTURA DEL COFINANCIAMIENTO			Total (Bs.)
	GOBIERNO NACIONAL MMYA	GADC	GAMS	
	(Bs.)	(Bs.)	(Bs.)	
INFRA ESTRUCTURA	28.565.668,14	3.570.708,52	3.570.708,52	35.707.085,17
SUPERVISIÓN	2.408.604,98	301.075,62	301.075,62	3.010.756,21
TOTAL	30.974.273,11	3.871.784,14	3.871.784,14	38.717.841,39
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	80%	10%	10%	100%

Que cursa informe de comisión No. C1^a/032/2024, de 30 de octubre e 2024, emitido por la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, dirigida al Presidente y Miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, por el que se recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal RATIFICAR EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN BENITO AGUIRRE (SACABA)"

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 que respecto a la Autonomía indica lo siguiente: "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"

Que por su parte el Artículo 373 establece: I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley.

Que el Artículo 374 señala que: I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 111/2024

uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Que el parágrafo los numerales 10 y 11 del II del Artículo 299 establecen como "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas 10.- Proyectos de riego y 11.- Protección de cuencas"

Que el Artículo 375 señala: *I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas. II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades. III. Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable.*

Que por su parte la Ley N° 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, 28 de enero de 2014 establece:

Artículo 3°. - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4°. - (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5°. - (VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Artículo 7°. - (AUTORIDADES COMPETENTES) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: 1. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e instituciones desconcentradas (...).

Artículo 9°. - (CONTENIDOS DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES) Los acuerdos o convenios intergubernativos que tengan por objeto la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, cuando corresponda, deberán contener mínimamente lo siguiente: 3. Débito Automático. Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 111/2024

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez con respecto a la Autonomía municipal indica lo siguiente: "AUTONOMÍA MUNICIPAL Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Por su parte el Artículo 34. De la norma citada refiere: "(GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple."



Que en el marco de las autonomías municipales ha sido sancionado la Ley municipal N° 014/14 de Contratos y Convenios que tiene por objeto establecer disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la mencionada ley en lo concerniente al los convenios Inter gubernativos en su artículo 4.I.h) refiere "Atribuciones en Contratos y Convenio establece.- En las siguientes modalidades de contratación y convenios, **SU APROBACIÓN SERÁ ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO**, por lo que **NO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN NI RATIFICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**: Convenios intergubernativos cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)"



En el presente caso al tratarse de un Convenios Intergubernativo que el monto total de financiamiento es de Bs. 142.875,00.- (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), la misma no supera los Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), por lo que conforme a la normativa municipal antes citada en el marco de la Autonomía Municipal corresponde su aprobación al Ejecutivo Municipal, y no requiere autorización ni mucho menos ratificación del Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 111/2024

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se RATIFICA el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO SAN BENITO AGUIRRE (SACABA)" suscrito en la Paz en fecha 11 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Quedan encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.



Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarreal Peredo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

